ARMADA DE CHILE

LIBRO "S.N."

7 - 34/ 4
2019

REGLAMENTO DE REQUISITOS PSICOFÍSICOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ARMADA

(Aprobado por Resolución C.J.A. Exenta N° 14 del 16.ene.2019)

AUTORIDAD QUE APRUEBA:
- **Comandancia en Jefe de la Armada.**

ORGANISMO RESPONSABLE:
- **Dirección General del Personal de la Armada.**

ORGANISMO TÉCNICO ASESOR:
- **Dirección de Sanidad de la Armada.**

O R D I N A R I O

ORIGINAL

ARMADA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDANCIA EN JEFE ARMADA

APRUEBA EL REGLAMENTO DE REQUISITOS PSICOFÍSICOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA ARMADA Nº 7-34/4, DE 2019, Y DEROGA EL ANTERIOR.

RESOLUCIÓN C.J.A. EXENTA N° 14

VALPARAISO, 16 de enero de 2019

VISTO: lo solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA, en su oficio ordinario Nº 6425/0520/28098 C.J.A., del 10.Sep.2018; la Ley Nº 19.880, del 29.May.2003, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; y teniendo presente las atribuciones que me confiere el Art. 47°, letra g) de la "Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas", N° 18.948 de 1990; y las facultades que me confiere el Art. 204°, letra j) del Decreto Supremo (M) N° 644, que aprobó el "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Armada", de 1985,

R E S U E L V O :

1.- APRUÉBASE el nuevo Reglamento de Requisitos Psicofísicos de Ingreso y Permanencia en la Armada, de categoría Ordinario, asignándosele la siguiente característica permanente:

7 - 34 / 4
2019

2.- DERÓGASE el Reglamento de Requisitos Psicofísicos de Ingreso y Permanencia en la Armada N° 7-34/4, aprobado por resolución C.J.A. ordinario Nº 6467/A-139 Vrs., de fecha 14.Abr.1993.

3.- DISPÓNESE, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA, como organismo responsable de mantener actualizado el presente reglamento, debiendo elevar las proposiciones de modificaciones que sean necesarias a la Comandancia en Jefe de la Armada.

4.- La SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA, a través del Departamento Organización y Reglamentación Institucional, dispondrá lo pertinente para la edición y difusión del presente reglamento, el cual se encontrará compilado en el Libro "S.N.".

5.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento, cumplimiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Julio A. LEIVA Molina, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

ORIGINAL

ÍNDICE DE TÍTULOS

Páginas:

TÍTULO 1: GENERALIDADES 1

TÍTULO 2: EXAMEN PSICOFÍSICO DE INGRESO A LA ARMADA O A LAS ESCUELAS MATRICES 5

TÍTULO 3: EXAMEN DE SUFICIENCIA FÍSICA DE INGRESO A LAS ESCUELAS MATRICES . 10

TÍTULO 4: EJECUCIÓN Y EMISIÓN DE LOS INFORMES DE SALUD 11

ANEXO 1 : EVALUACIÓN A EFECTUAR AL PERSONAL DE LA ARMADA COMO PARTE DEL EXAMEN DE CONTROL ANUAL DE MEDICINA PREVENTIVA A-01-1

APÉNDICE 1: PUESTOS Y CARGOS QUE REQUIEREN VISIÓN DE COLORES NORMAL ...A-01-01-1

ANEXO 2 : EVALUACIONES, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS DE APOYO CLÍNICO Y PARÁMETROS DE INGRESO A LA ARMADA Y ESCUELAS MATRICES.. A-02-1

APÉNDICE 1: CONSENTIMIENTO INFORMADO TEST DE EMBARAZO A-02-01-1

APÉNDICE 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CONDICIÓN DE EMBARAZO A-02-02-1

ANEXO 3 : EXÁMENES Y EVALUACIONES PARA PROCESOS DE ASCENSO AL GRADO DE CONTRAALMIRANTE, POSTULACIÓN A OFICIAL DE MAR Y ASCENSO AL GRADO DE SUBOFICIAL MAYOR A-03-1

ANEXO 4 : CUESTIONARIO DE SALUD GUÍA PARA POSTULANTES A INGRESO A LA ARMADA A-04-1

ANEXO 5 : CAUSALES DE RECHAZO MÉDICO-ODONTOLÓGICO PARA EL INGRESO A LA

ARMADA O ESCUELAS MATRICES A-05-1
APÉNDICE 1: PSICOLOGÍA.....A-05-01-1

ANEXO 6 : TABLAS DE PUNTAJE PARA PRUEBAS DE SUFICIENCIA FÍSICA A-06-1

ANEXO 7 : EXAMEN DE SALUD PREVENTIVO A-07-1

TÍTULO 1

GENERALIDADES

Art. 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad establecer los requisitos psicofísicos para ingresar a la Armada, a las Escuelas Matrices y para la permanencia en la Institución; además de regular los exámenes que permitan evaluar la condición psicofísica y definir la vigencia de dichas pruebas.

Art. 2º.- La ejecución de los exámenes psicofísicos de ingreso a la Institución y de evaluación preventiva anual del personal, deberán ser realizados por la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva Zonal respectiva, las cuales se harán asesorar, según corresponda, por especialistas en Medicina de Aviación, Medicina de Sumersión o Submarina, Medicina de Campaña, salud ocupacional o de otras especialidades cuando sea pertinente.

Art. 3º.- Las evaluaciones consideradas en este reglamento serán: médicas, odontológicas, psicológicas, psicolaborales, exámenes complementarios de laboratorio, radiológicos, especialidades y de suficiencia física. Con estas evaluaciones y exámenes será posible:

A.- Para ingreso a la Armada o Escuelas Matrices.

1.- Seleccionar dentro de los candidatos, aquellos que posean las mejores condiciones físicas y psicológicas para su futuro desempeño en la Armada.

2.- Evitar el ingreso de postulantes portadores de patologías definidas como causales de no aptitud en el presente reglamento o que sean potencialmente susceptibles de contraer enfermedades que los inhabiliten para su futuro desempeño en la Armada.

B.- Para controles periódicos durante la permanencia en la Armada.

1.- Verificar el estado de salud del personal en servicio activo, con el propósito de corroborar que mantengan las condiciones de salud, aptitud física y psicolaboral para continuar desempeñándose en la Institución.

2.- Pesquisar toda enfermedad cuyo diagnóstico y terapéutica precoz prevenga una evolución irreversible.

3.- Monitorear la exposición a agentes y factores de riesgo e identificar precozmente posibles alteraciones a la salud del personal, ocasionada por la actividad laboral o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

En el Anexo “1” del presente reglamento, se contempla la evaluación a efectuar al personal de la Armada como parte del examen de control periódico de Medicina Preventiva.

En el Apéndice 1 del Anexo señalado precedentemente, se establecen los principales cargos o puestos de desempeño del personal institucional que requieren contar con una visión de colores normal.

Al respecto, si durante el desempeño de las actividades relacionadas con los puestos señalados en dicho Apéndice, se pesquise alteración de la visión de colores en el personal, los mandos podrán solicitar evaluación médica por la Comisión de Sanidad Zonal respectiva, la cual informará de los resultados obtenidos a la Comisión de Sanidad de la Armada, con el propósito de definir restricciones para el servicio.

Art. 4º.- El presente reglamento se aplica a toda persona, sin distinción, que postule a ingresar a la Armada, a las Escuelas Matrices y para la permanencia en la Institución, de acuerdo a lo que se indica para cada caso en el Anexo respectivo.

Art. 5º.- Los exámenes a que se sometan los candidatos o postulantes a la Armada o a las Escuelas Matrices serán diferenciados de acuerdo a la escuela, actividad, especialidad o al cargo al que postule.

En consecuencia, debe tenerse presente el tipo de funciones que deberá realizar el postulante de acuerdo al escalafón o especialidad a la que opta. Como ejemplo, un postulante a Cadete o Grumete en una Escuela Matriz, tiene que reunir requisitos de suficiencia física y médicos mucho más exigentes que los que deben reunir un Empleado Civil, Profesor Civil o Personal a Jornal. Un defecto que puede ser causa de no aptitud de un postulante a un Escalafón de Línea, puede no serlo cuando se presente como postulante a un Escalafón determinado de los Servicios.

Completada la evaluación psicofísica de ingreso a la Armada o Escuelas Matrices, los postulantes serán declarados definitivamente como:

- "Apto" : El postulante no presenta enfermedades o afecciones causales de rechazo para el ingreso a la Institución.

- "Apto con observaciones" : El postulante presenta observaciones menores en la condición de salud, factibles de ser corregidas a corto plazo.

- "No Apto" : El postulante presenta enfermedades o afecciones causales de rechazo u observaciones a la condición de salud que lo hacen incompatibles con el servicio institucional.

Art. 6º.- El examen médico, odontológico, psicológico, psicolaboral, exámenes complementarios de apoyo clínico de laboratorio, radiológicos y de especialidades, se encontrarán bajo el control y supervisión del Servicio de Medicina Preventiva dependiente de la Dirección de Sanidad de la Armada, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Anexo "2" y sus apéndices del presente reglamento.

Art. 7º.- Los resultados de los exámenes complementarios de apoyo clínico de laboratorio, radiológicos y de otros, establecidos como "En rangos normales", corresponderán a los valores definidos en las normativas nacionales e internacionales dispuestas para los centros clínicos.

Se establece que para el caso de las audiometrías, éstas deberán siempre contemplar como mínimo el registro de los resultados desde la frecuencia de 250 a 8000 Hz.

Art. 8º.- El postulante que no reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento será declarado como "NO APTO".

Art. 9º.- El examen médico, odontológico, psicológico y psicolaboral, deberá realizarse una vez efectuada la preselección en base a los antecedentes, concursos, evaluaciones u otro procedimiento dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos de la Armada, en conformidad a los demás requisitos que debe reunir el postulante.

Art. 10º.- Los postulantes a la Armada, o a las Escuelas Matrices Institucional podrán ingresar cuando hayan sido declarados "APTOS" o "APTOS CON OBSERVACIONES" por las Unidades Ejecutoras de Medicina Preventiva Zonal.

Art. 11º.- Cuando se deban efectuar exámenes masivos de postulantes a las Escuelas Matrices, el Servicio de Medicina Preventiva de la Dirección de Sanidad de la Armada, en coordinación con las diferentes Unidades Ejecutoras de Medicina Preventiva Zonal, designará o solicitará apoyo de personal de sanidad naval y dental necesario para dar cumplimiento a este proceso dentro de los plazos fijados en la programación.

Art. 12º.- El personal que se encuentre contratado en la Armada y postula o sea seleccionado para ingresar a otro escalafón que tenga mayores exigencias, como por ejemplo; Gente de Mar que postula a Oficial de Mar o Personal de los Servicios, Tropa Profesional, Servicio Militar o Personal a Jornal que postula a Gente de Mar, deberá obligatoriamente rendir los exámenes de ingreso correspondientes a la categoría a la cual es postulante.

En el Anexo "3" del presente reglamento, se dispone los exámenes y requisitos para los procesos de ascenso al grado de Contralmirante, postulación a Oficial de Mar y ascenso al grado de Suboficial Mayor.

Art. 13.- Las Unidades Ejecutoras de Medicina Preventiva Zonal no deberán emitir informe de aptitud psicofísica cuando algún postulante o personal de planta no haya completado la batería de exámenes contemplados para los distintos procesos de selección definidos en este reglamento y en los tiempos dispuestos para ello. Cuando se presente este tipo de situación, deberá informar los motivos por los cuales no se entrega la aptitud correspondiente.

En caso que el resultado de una de las evaluaciones médica, odontológica, psicológica o exámenes complementarios sean considerados por sí mismo causales categóricas de no aptitud, se podrá dar por finalizado el examen de Medicina Preventiva de postulación, sin la necesidad de completar la batería de exámenes que se encuentren pendiente por realizar, clasificando al postulante como "NO APTO".

Una vez que el mando respectivo haya concluido el proceso de selección de personal, las Unidades Ejecutoras de Medicina Preventiva Zonal, darán por finalizada la etapa de evaluación psicofísica, no debiendo continuar la ejecución de exámenes que se encuentren pendientes para dicho proceso.

Antes de finalizar los procesos de selección de personal, los mandos a cargo de las postulaciones, deberán arbitrar las medidas necesarias para que todo candidato sea evaluado en igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades, brindando las instancias para completar los exámenes establecidos en el presente reglamento y que se encuentren pendientes por situaciones ajenas a las Unidades Ejecutoras de Medicina Preventiva Zonal o del postulante.

Art. 14.- En los procesos de ingreso a la Institución, cuando la Dirección de Recursos Humanos de la Armada considere que un postulante posee condiciones profesionales especiales que interesen a la Institución y este no reúna los requisitos psicofísicos de ingreso que se exigen en este Reglamento, podrá solicitar al Servicio de Medicina Preventiva de la Dirección de Sanidad de la Armada pronunciamiento técnico para determinar aptitud. Se excluye de lo anterior, a los postulantes a las Escuelas Matrices de la Armada.

TÍTULO 2

EXAMEN PSICOFÍSICO DE INGRESO A LA ARMADA O A LAS ESCUELAS MATRICES

Art. 15.- Toda persona que postule a ingresar a la Armada o a una Escuela Matriz Institucional, deberá someterse obligatoriamente a un examen médico, odontológico y psicológico de ingreso, en la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva Zonal que corresponda, dependiente técnicamente del Servicio de Medicina Preventiva de la Dirección de Sanidad de la Armada.

Se exceptúa de efectuar el examen psicofísico a todo el personal retirado de la institución que vuelva al servicio en otra plaza o empleo, incluyendo los nombrados como Personal de la Reserva llamado al Servicio Activo, Personal a Contrata y Personal Fondos Propios, siempre que el tiempo transcurrido entre el último examen de Medicina Preventiva efectuado en la Institución, declarado “Apto” y la fecha de reincorporación, sea igual o inferior a seis meses.

Lo anterior, no regirá en el evento de que el servidor registre antecedentes que ameriten efectuar dicho examen o que la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva respectiva estime su realización, considerando el cargo o las funciones a realizar.

Art. 16.- Todos los postulantes a ingresar a la Armada deberán responder previamente el “Cuestionario de Salud Guía para Postulantes a Ingreso a la Armada”, que se incluye como Anexo “4” del presente reglamento, el que deberá ser firmado por el postulante y por su padre o apoderado si es menor de 18 años. Se podrá acceder a dicho formulario a través de los medios dispuestos para ello y deberá encontrarse disponible al momento del examen psicofísico, el que servirá a los profesionales examinadores para orientar su etapa de anamnesis.

El postulante que oculte maliciosamente información sobre sus antecedentes mórbidos o que no sea veraz en la etapa de anamnesis, será rechazado en los exámenes de ingreso o desvinculado de la Armada con posterioridad, si ya ha sido incorporado a la Institución.

Art. 17.- El examen psicofísico de ingreso a la Armada o a las Escuelas Matrices se efectuará según las diferentes postulaciones, de la siguiente manera:

A.- Escuela Naval "A.P.".

El examen se efectuará en tres fases:

1.- Primera Fase: Consistirá en una evaluación psicológica a cargo de profesionales y personal técnico psicometristas de las Unidades Ejecutoras de Medicina Preventiva Zonal, a efectuarse en las sedes de postulación respectivas. En dicha fase solamente se informará de aquellos postulantes clasificados como "**No Aptos**" a la segunda fase.

2.- Segunda Fase: Consistirá en un examen médico, odontológico, oftalmológico, otorrinolaringológico, traumatológico y una segunda evaluación psicológica, a cargo de profesionales especialistas a efectuarse en la sede que se disponga. Los exámenes de apoyo clínico exigidos como parte del proceso de aptitud médica-odontológica, deberán ser remitidos por la Escuela Naval "A.P." a la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva correspondiente, a lo menos dos semanas previas a esta fase, con el propósito de contar con el tiempo suficiente para una adecuada revisión, lo que permitirá un mejor decidir respecto a la aptitud de los postulantes.

3.- Tercera Fase: Consistirá en un test de embarazo a las postulantes seleccionadas, que se realizará al momento de su acuartelamiento, el que deberá contar con el consentimiento informado, o en su defecto, deberán firmar una declaración jurada simple de no encontrarse embarazada. El propósito de este test es no exponer a la postulante que se encuentre en este estado, a las actividades físicas de alta exigencia, de instrucción militar, y de esta forma velar por la protección de la madre y del menor en gestación**.**

B.- Escuela de Grumetes "A.N.C.".

El examen se efectuará en dos fases:

1.- Primera Fase: Consistirá en un examen médico, odontológico, oftalmológico, otorrinolaringológico y una evaluación psicológica a cargo de profesionales especialistas y personal técnico psicometrista, a efectuarse en las distintas sedes de postulaciones, a cargo de las Unidades Ejecutoras de Medicina Preventiva Zonal.

Cuando los exámenes médicos, por razones del servicio deban ser efectuados por profesionales extrainstitucionales, los correspondientes Jefes de las Unidades Ejecutoras de Medicina Preventiva Zonal, impartirán las instrucciones necesarias para la correcta evaluación del postulante.

2.- Segunda Fase: Se efectuará una nueva evaluación médica-odontológica, previa al acuartelamiento en la Escuela Matriz, con el propósito de detectar eventuales afecciones no pesquisadas con antelación y cambios en la condición de salud que pudieran presentarse entre la primera fase y el momento del acuartelamiento.

Para el caso de las postulantes seleccionadas, se incluirá un test de embarazo previo consentimiento informado, o en su defecto, firmar una declaración jurada simple de no encontrarse embarazada. El propósito de este es no exponer a la postulante que se encuentre en este estado, a las actividades físicas de alta exigencia, de instrucción militar, y de esta forma velar por la protección de la madre y del menor en gestación**.**

Esta fase estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva Zonal que se disponga, la cual, de ser necesario, solicitará dentro del área de su jurisdicción, apoyo de personal profesional y técnico que se requiera, objeto dar cumplimiento a este proceso de selección.

C.- Normas comunes para los postulantes a la Escuela Naval "A.P." y Escuela de Grumetes "A.N.C.".

1.- Ingreso.

El resultado de la evaluación de los postulantes deberá quedar finalizado antes de la fecha fijada para su acuartelamiento. El informe respectivo será emitido por la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva correspondiente, enviando el original a la Escuela Naval "A.P." en el caso de los Cadetes y a la Dirección de Recursos Humanos de la Armada (Departamento Admisión) en el caso de los Grumetes, con copia informativa a la Escuela de Grumetes "A.N.C.", dentro de los plazos que se dispongan en su oportunidad.

Al inicio del acuartelamiento de Cadetes y Grumetes, y mientras dure el período de adaptación institucional, se podrá tomar cualquier otro examen que la Institución estime necesario, como el test de detección de consumo de drogas de abuso (bajo consentimiento informado) u otro, cuyo resultado deberá considerarse como parte del proceso de selección.

2.- Nombramiento en la Planta Institucional.

En el caso de los Cadetes en su último año de permanencia en la Escuela Naval "A.P.", se efectuará un proceso de evaluación psicofísica denominado "Ingreso a la Planta Institucional", cuyo informe de aptitud será emitido por la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva de la Primera Zona Naval o Servicio de Medicina Preventiva de la Dirección de Sanidad de la Armada cuando existan antecedentes de salud, que puedan relacionarse con una causal de clasificación "NO APTO".

El Informe Final de Salud para el nombramiento en la planta de la Institución, en el caso de los cursos de Grumetes, será emitido por la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva Zonal correspondiente, en base al resultado de la evaluación psicofísica efectuada durante el proceso de postulación de ingreso a la Escuela Matriz y a las conclusiones del último examen de salud preventivo anual realizado, el cual deberá contemplar una audiometría tonal individual. Lo anterior, salvo aquellos casos de excepción e imprevistos que requieran de un nuevo examen de salud.

Para ambos casos el Informe Final de Salud, deberá ser realizado con 90 días de anticipación a la fecha de egreso de los alumnos de las Escuelas Matrices.

D.- Oficiales de los Servicios, Empleados Civiles, Profesionales, Profesores Civiles, Personal a Contrata, Personal a Jornal y Personal Fondos Propios.

Los postulantes a ingresar a la Institución bajo el régimen previsional y de salud establecido en D.F.L. (G) N° 1 de 1997 (CAPREDENA/SISAN) deberán rendir siempre la evaluación Médica, Odontológica y Psicológica en dependencias de la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva respectiva, con excepción de aquellos señalados en el inciso segundo del Art. 15.- del presente reglamento.

Los postulantes a ingresar bajo régimen previsional y de salud adscritos al Decreto Ley N° 3.500 (AFP/ISAPRE-FONASA), podrá presentar certificado Médico y Odontológico de evaluaciones realizadas en el extra-sistema, debiendo ser autorizada su convalidación por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva correspondiente.

Los exámenes de apoyo clínico complementarios de laboratorio, radiológico y de especialidades, para ambos casos, podrán realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

1.- En la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva respectiva, de aquellos exámenes disponibles en dicho servicio, con cargo al postulante o al mando requirente, de acuerdo a lo informado para ello.

2.- En forma particular en laboratorios y centros de salud públicos o privados, con cargo al postulante.

E.- Tropa Profesional, Servicio Militar Naval y de Infantería de Marina.

El examen se realizará en dos fases:

1.- Primera Fase: Se efectuará una evaluación médica, odontológica y psicológica que incluye exámenes de apoyo clínico complementarios,

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/549 Vrs., del 19-FEB-2024.

en que se verifican los requisitos psicofísicos generales que debe reunir cualquier postulante que ingrese a la Armada o Escuela Matriz.

2.- **Segunda Fase:** Se efectuará una nueva evaluación médico-odontológica, previa al acuartelamiento en los Centros de Instrucción y Entrenamiento Institucional, con el propósito de detectar eventuales afecciones y cambios en la condición de salud que pudieran presentarse entre la primera fase y el momento del acuartelamiento.

Para el caso del personal femenino seleccionadas, se incluirá un test de embarazo previo consentimiento informado, o en su defecto, firmar una declaración jurada simple de no encontrarse embarazada. El propósito de este test, es no exponer a la postulante que se encuentre en dicho estado, a las actividades físicas de alta exigencia e instrucción militar y de esta forma velar por la protección de la madre y del menor en gestación.

Estas fases estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva Zonal que se disponga, la cual, de ser necesario, solicitará dentro del área de jurisdicción apoyo de personal profesional y técnico que se requiera, objeto dar cumplimiento a este proceso.

Los formatos del consentimiento informado para la realización del test de embarazo y la declaración jurada simple de no encontrarse en condición de embarazo, se encuentran establecidos como Apéndice 1 y 2 respectivamente, del Anexo “2” del presente reglamento.

Art. 18º.- El examen psicofísico se realizará en la forma que se indica en este título y serán considerados como “NO APTOS” los postulantes que presenten síntomas y/o signos de alguna de las enfermedades o afecciones que sean causales de inaptitud para el ingreso a la Armada o Escuelas Matrices.

Asimismo, serán catalogados como “NO APTOS” los postulantes que excedan o se encuentren bajo los límites aceptables en los casos en que se exijan determinados parámetros.

Art. 19.- Serán consideradas como causales de rechazo médico-odontológico para el ingreso a la Armada o Escuelas Matrices las patologías, afecciones y/o trastornos de salud señaladas en el Anexo “5” del presente reglamento.

El resultado de la evaluación psicológica será informado según lo establecido en el Apéndice 1 del Anexo referido precedentemente.

Art. 20º.- Además de las causales de rechazo médico-odontológica detalladas en el Anexo “5”, serán considerados como “NO APTOS” aquellos postulantes que presenten síntomas de enfermedades o que, en virtud de los antecedentes médicos acompañados, se pueda presumir fundadamente que en caso de ser sometido a pruebas de suficiencia física, ello pueda constituir un riesgo para su salud.

Art. 21º.- Aquellas alteraciones médicas u odontológicas causantes de no aptitud, que puedan ser tratadas y recuperadas dentro de los plazos dispuestos para informar la aptitud de Medicina Preventiva, permitirán dejar al postulante en condición transitoria pendiente de aptitud. De no presentarse el postulante para revaluación con certificados que acrediten el tratamiento y recuperación correspondiente, será declarado "NO APTO".

Art. 22º.- Los exámenes complementarios de apoyo clínico que se exigirán a los diferentes postulantes, serán los enumerados en el Anexo "2". Los postulantes a la Escuela Naval "A.P.", deberán efectuar dichos exámenes en forma particular, y los resultados deberán encontrarse disponibles al momento de efectuarse el examen psicofísico de ingreso en la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva correspondiente.

TÍTULO 3

EXAMEN DE SUFICIENCIA FÍSICA DE INGRESO A LAS ESCUELAS MATRICES

Art. 23º.- Todo postulante al ingresar como alumno a una Escuela Matriz, deberá someterse obligatoriamente a un examen de suficiencia física de ingreso**,** el cual será de responsabilidad técnica de la Dirección de Educación de la Armada.

Art. 24º.- En el Anexo "6" del presente reglamento se incluyen las tablas de puntajes para la evaluación del rendimiento en las diferentes pruebas de suficiencia física de ingreso a las Escuelas Matrices.

Art. 25º.- Las pruebas de suficiencia física deberán ser rendidas posteriores al examen médico de ingreso y serán tomadas por profesores de Educación Física y/o por los instructores que la autoridad disponga.

Art. 26º.- El examen de suficiencia física para los postulantes a la Escuela Naval "A.P.", constará de las siguientes pruebas:

A.- Carrera de 100 metros planos.
B.- Test de Cooper.
C.- Natación, 50 metros libre.
D.- Salto vertical.
E.- Flexiones de brazos en barra fija.

Art. 27º.- El examen de suficiencia física para los postulantes de la Escuela de Grumetes "A.N.C.", constará de las siguientes pruebas:

A.- Carrera de 100 metros planos.
B.- Test de Cooper.
C.- Natación, 50 metros libre.
D.- Salto vertical.
E.- Flexiones de brazos en barra fija.

La prueba de natación señalada en los artículos precedentes, se considerará como un complemento de las otras pruebas y solo influirá para variar el término medio de las demás exigencias, en no más de un punto. Esta prueba consistirá en apreciar la aptitud para nadar una distancia de 50 metros, o la facilidad o dificultad de flotabilidad, en caso de no saber nadar.

TÍTULO 4

EJECUCIÓN Y EMISIÓN DE LOS INFORMES DE SALUD

Art. 28º.- El médico y odontólogo examinadores, dispondrán de un formulario de examen que se incluye como Anexo "7" del presente reglamento, en el cual se consignarán los resultados parciales de los respectivos exámenes, debiendo al final de la evaluación estampar las observaciones que les mereció y la conclusión a que han llegado, suscribiéndolo con su nombre y firma.

Art. 29º.- Los informes finales correspondientes a los exámenes de salud dispuestos en el presente reglamento, cualquiera sea su tipo, deberán ser firmados por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Medicina Preventiva Zonal y remitidos a los mandos que los hayan solicitado, con copia informativa a la Dirección de Recursos Humanos de la Armada, Dirección de Sanidad de la Armada, y, cuando proceda, a la Comisión de Sanidad de la Armada.

Excepcionalmente, cuando la aptitud haya sido definida por el Servicio de Medicina Preventiva de la Dirección de Sanidad de la Armada, será est**e** el encargado de remitir la información.

Art. 30º.- Cada vez que se clasifique a un postulante como "Apto con observaciones" o "No Apto" para el ingreso a la Armada o Escuela Matriz, deberá registrarse claramente la causal de su condición en la Ficha de Medicina Preventiva. Será responsabilidad de la autoridad a cargo del proceso de postulación, notificar al postulante de dicha clasificación psicofísica.

ANEXO "1"

EVALUACIÓN A EFECTUAR AL PERSONAL DE LA ARMADA COMO PARTE DEL EXAMEN DE CONTROL ANUAL DE MEDICINA PREVENTIVA

1.- El examen de control anual de Medicina Preventiva incluye:

a.- Evaluación médica-odontológica.
b.- Evaluación básica de oftalmología por enfermero.
c.- Evaluación básica de otorrinolaringología por enfermero.
d.- Exámenes complementarios.

1) Radiografía dental panorámica cada 5 años en aquellas zonas geográficas con disponibilidad de realización, en caso contrario, radiografía Periapical con una periodicidad anual. Diferir en caso de embarazo.

2) Para Personal Femenino:

a) Papanicolau anual.
b) Mamografía anual a contar de 35 años. En caso de antecedente familiar de primer grado con diagnóstico de cáncer de mamas, adelantar examen a 10 años previos a la edad del caso índice.
c) Hematocrito.

3) Personal de 40 o más años de edad:

a) Exámenes de Laboratorio:

- Orina Completa: Cada 2 años.
- Uremia: Cada 2 años.
- Glicemia en ayunas: Anual.
- Perfil Lipídico: Anual
- Uricemia: cada 5 años.
- Antígeno Prostático Específico (APE) Total: Anual.

Frente a resultado alterado, solicitar APE fracción libre, además analizar velocidad de APE, comparándolo con resultados anteriores. En caso de antecedentes familiares de primer grado con diagnóstico de cáncer de próstata, solicitar APE Total y evaluación urológica a contar de 10 años previos a la edad del caso índice.

b) Exámenes Radiológicos:

- Radiografía de Tórax: Anualmente solo a personal con hábito tabáquico activo o personal con hábito suspendido que presente sintomatología respiratoria crónica.

c) Exámenes Oftalmológicos: Tonometría anual.

d) Electrocardiograma de Reposo: (cada 2 años)

- Se repetirá anualmente si resulta alterado o si existen factores de riesgo (Hipertensión Arterial, Obesidad, Diabetes, Tabaquismo**,** hiperlipidemia, hiperuricemia y/o antecedentes Cardiovasculares familiares).

e.- Exámenes de vigilancia epidemiológica ocupacional, para personal laboralmente expuesto a agentes de riesgos presentes en las Unidades y Reparticiones. La exposición del personal a los agentes de riesgos, será determinada de acuerdo a evaluación y estudio de puesto de trabajo realizado por personal experto en Prevención de Riesgos. El personal que se determine expuesto a un agente de riesgos será evaluado con exámenes específicos según protocolos de Vigilancia Epidemiológica Ocupacional, publicados y disponibles en página intranet de la Dirección de Sanidad de la Armada.

2.- **Otras Consideraciones**

a.- Los médicos examinadores podrán, de acuerdo a su criterio, solicitar los exámenes complementarios de apoyo clínico que estimen pertinente, con el fin de descartar patologías causales de No Aptitud o afectas a Medicina Preventiva.

b.- La clasificación nutricional, se efectuará en la forma establecida en la reglamentación institucional vigente.

c.- Los Cadetes y Grumetes deberán ser sometidos anualmente al examen de salud preventivo dispuesto en el presente reglamento, para evaluar y confirmar su aptitud física que les permita continuar en dicha calidad. Este examen deberá ser realizado a partir del inicio del año académico. Al detectarse un deterioro en la condición de salud, ésta deberá ser consignada claramente en el registro de examen de Medicina Preventiva Anual y de ser necesario, se solicitará pronunciamiento a la Comisión de Sanidad de la Armada.

d.- Una vez concluido el examen de control anual de Medicina Preventiva, el personal será clasificado como:

1) "Apto o Apto con observaciones" : Personal con estado de salud compatible para el desempeño en el Servicio Institucional.

2) "No apto temporal": Personal que requiere ser sometido a estudio clínico o exámenes especializados para confirmar o descartar enfermedad de Medicina Preventiva, contemplada en la Ley 19.465, Artículo 20° "Sistema de Salud de las FF.AA.". Dependiendo de los resultados obtenidos, se elevarán los antecedentes clínicos para el pronunciamiento de la Comisión Central de Medicina Preventiva, en aquellos casos confirmados de patologías de Medicina Preventiva o a la Comisión de Sanidad de la Armada, en aquellos casos portadores de otras patologías.

3) "No apto": Personal con estado de salud incompatible para el desempeño en el Servicio Institucional.

Toda información obtenida en el examen anual de Medicina Preventiva, deberá ser consignada en el sistema informático de registro dispuesto por la Dirección de Sanidad de la Armada, para tal efecto.

APÉNDICE 1 AL ANEXO "1"

PUESTOS Y CARGOS QUE REQUIEREN VISIÓN DE COLORES NORMAL

A continuación se mencionan los principales cargos o puestos de desempeño del personal que requieren contar con una visión de colores normal:

1.- Comandante de Unidad a flote (Buque o submarino).
2.- Dotación de submarino.
3.- Piloto de aeronave.
4.- Capitán de aeronave.
5.- Servicio en puente de mando de un buque.
6.- Responsabilidad en tareas propias de navegación.
7.- Servicio en C.I.C.
8.- Servicio en Puente de Señales.
9.- Participación en maniobras nocturnas a bordo (Logos, con helos, desembarco y otras).
10.- Puesto de observador o vigía.
11.- Servicio en Sala de Mando en tierra.
12.- Todos aquellos servicios que revistan el carácter de análogos a los indicados precedentemente.

ANEXO "2"

EVALUACIONES, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS DE APOYO CLÍNICO Y PARÁMETROS DE INGRESO A LA ARMADA Y ESCUELAS MATRICES

A.- GENERALIDADES:

1.- **Agudeza visual**: Tomada en cada ojo por separado, con y sin lentes correctores a una distancia de 6 metros, con iluminación natural, usando la cartilla de optotipos de Snellen o equivalente.

2.- **Visión de colores:** Lectura de tabla isocromática de Ishihara a una distancia de 75 cms., en visión binocular, con iluminación natural, evitando los reflejos luminosos. Se deberá considerar un tiempo máximo de visualización de 3 segundos por lámina.

3.- **Stereopsis**: Se utilizará test de TNO o Test de Titmus.

4.- **Test de Elisa (VIH):** Deberá contar siempre con el consentimiento previo y por escrito del postulante o tutor. Si el postulante se negara a su realización, se considerará que ha desistido de su postulación para el ingreso a la Institución.

5.- **Concepto Promedio Tonal Puro**: Engloba las frecuencias de 500, 1000 y 2000 cps, vale decir el área de discriminación de la palabra.

6.- **Evaluación Psicológica y/o Psicolaboral:** Se realizará en base a la aplicación de test de inteligencia, personalidad, aptitudes especiales y otros. En el Apéndice 01 del Anexo 5, se detallan algunos aspectos sobre la aplicación de dicha evaluación, significado y tiempo de validez de los informes psicológicos.

B.- POSTULANTES A LA ESCUELA NAVAL "A.P.":

1.- Evaluaciones:
   a.- Médica.
   b.- Odontológica.
   c.- Psicológica.
   d.- Médico especialista Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo y Traumatólogo.

2.- Exámenes de Laboratorio:
   a.- Orina Completa.
   b.- Hematocrito.
   c.- Creatininemia.
   d.- Uremia.
   e.- Glicemia.
   f.- VDRL.
   g.- Test de Elisa (VIH).
   h.- Test de Embarazo: A efectuarse al acuartelamiento en la Escuela Naval "A.P." y previo consentimiento informado (Para las postulantes seleccionadas).

3.- Exámenes Radiológicos:
   a.- Radiografía de Tórax.
   b.- Radiografía Columna con técnica para Escoliosis.
   c.- Radiografía Senos Para-Nasales y Mastoides.
   d.- Radiografía Dental Panorámica.

4.- Exámenes Cardiológicos:
   a.- Electrocardiograma de Reposo.
   b.- Ecocardiograma, según criterio del médico examinador, ante resultado alterado del Electrocardiograma de reposo.

5.- Exámenes Otorrinolaringológicos:
   a.- Audiometría Tonal Individual, con umbral auditivo no superior a 25 dB., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.
   b.- Impedanciometría: Dentro de parámetro normal.

6.- Exámenes oftalmológicos:
   a.- Agudeza visual: Sin corrección > ó = a 20/40 peor ojo, corregido a > ó = que 20/25, visión binocular > ó = a 20/25.
   b.- Visión de Colores: Normal
   c.- Campo Visual: Normal.
   d.- Stereopsis: > a 100 seg./arco.

C.- POSTULANTES A LA ESCUELA DE GRUMETES "A.N.C.":

1.- Evaluaciones:
   a.- Médica.
   b.- Odontológica.
   c.- Psicológica.
   d.- Médico especialista Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo.

2.- Exámenes de Laboratorio:
   a.- Orina Completa.
   b.- Hematocrito.
   c.- Uremia.
   d.- Creatininemia.
   e.- Glicemia.
   f.- VDRL.
   g.- Test de Elisa (VIH).
   h.- Test de Embarazo: A efectuarse al acuartelamiento en la Escuela de Grumetes "A.N.C." y previo consentimiento informado (Para las postulantes seleccionadas).

3.- Exámenes Radiológicos:
   - Radiografía de Tórax.

4.- Exámenes Cardiológicos:
   a.- Electrocardiograma de Reposo.
   b.- Ecocardiograma, según criterio del médico examinador o ante un resultado alterado del Electrocardiograma de reposo.

5.- Exámenes Otorrinolaringológicos:
   - Audiometría Tonal Individual, con umbral auditivo no superior a 25 dB., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.

6.- Exámenes oftalmológicos:
   a.- Agudeza visual: Sin corrección > ó = a 20/40 peor ojo, corregido a > ó = que 20/25, visión binocular > ó = a 20/25.
   b.- Visión de Colores: Normal.
   c.- Stereopsis: > a 100 seg./arco.

D.- POSTULANTES A TROPA PROFESIONAL - MÚSICOS IM - CHOFERES MANTENCIÓN AUTOMOTRIZ - COMUNICACIONES AUDIOVISUALES -SERVICIO MILITAR:

1.- Evaluaciones:
   a.- Médica.
   b.- Odontológica.
   c.- Psicológica.
   d.- Examen básico Otorrinolaringológico y Oftalmológico por Enfermero.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. Nº 6425/549 Vrs., del 19-FEB-2024.

2.- Exámenes de Laboratorio:
   a.- Orina Completa.
   b.- Hematocrito.
   c.- Uremia.
   d.- Glicemia.
   e.- VDRL.
   f.- Test de Elisa (VIH).
   g.- Test de Embarazo: A efectuarse al acuartelamiento en los Centros de Instrucción y Entrenamiento Institucional y previo consentimiento informado (Para las postulantes seleccionadas).

3.- Exámenes Radiológicos:
   - Radiografía de Tórax.

4.- Exámenes Cardiológicos:
   a.- Electrocardiograma de Reposo.
   b.- Ecocardiograma, según criterio del médico examinador, ante resultado alterado del Electrocardiograma de reposo.

5.- Exámenes Otorrinolaringológicos:
   - Audiometría Tonal Individual, con umbral auditivo no superior a 25 dB., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8000 cps.

6.- Exámenes oftalmológicos:
   a.- Agudeza visual: Sin corrección > ó = a 20/40 peor ojo, corregido a > ó = que 20/30, visión binocular > ó = a 20/30.
   b.- Stereopsis: > a 100 seg./arco)

E.- POSTULANTES A OFICIALES DE LOS SERVICIOS - EMPLEADOS CIVILES - PERSONAL DE LA RESERVA LLAMADO AL SERVICIO ACTIVO, PERSONAL A CONTRATA – PERSONAL A JORNAL – PERSONAL FONDOS PROPIOS:

1.- Evaluaciones:
   a.- Médica.
   b.- Odontológica.
   c.- Psicológica.
   d.- Examen básico Otorrinolaringológico y Oftalmológico por Enfermero.

2.- Exámenes de Laboratorio:
- a.- Orina Completa.
- b.- Hematocrito.
- c.- Uremia.
- d.- Glicemia.
- e.- VDRL.
- f.- Test de Elisa (VIH).
- g.- Papanicolau.
- h.- Perfil Lipídico (postulantes de 40 o más años de edad).

3.- Exámenes Radiológicos:
- a.- Radiografía de Tórax.
- b.- Mamografía (Para las postulantes mayores de 35 años).

4.- Exámenes Cardiológicos:
- a.- Electrocardiograma de Reposo.
- b.- Ecocardiograma, según criterio del médico examinador, ante resultado alterado del Electrocardiograma de reposo.

5.- Exámenes Otorrinolaringológicos:

a.- Para postulantes a Oficiales de los Servicios, Empleados Civiles y Personal de la Reserva llamado al Servicio Activo:

- Audiometría Tonal Individual: Promedio Tonal Puro no superior a 25 dB., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8.000 cps.

b.- Para postulantes a Personal a Contrata, Personal a Jornal y Personal Fondos Propios:

- Audiometría Tonal Individual: Promedio Tonal Puro no superior a 35 dB., en las frecuencias comprendidas entre 250 y 8.000 cps.

6.- Exámenes Oftalmológicos:

a.- Para postulantes a Oficiales de los Servicios, Empleados Civiles y Personal de la Reserva llamado al Servicio Activo:

- Agudeza visual: Sin corrección > ó = a 20/40 peor ojo, corregido a > ó = a 20/25, visión binocular > ó = a 20/25.
- Visión de colores: Normal.
- Stereopsis: > a 100 seg./arco.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. N° 6425/549 Vrs., del 19-FEB-2024.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. Nº 6425/549 Vrs., del 19-FEB-2024.

- b.- Para postulantes a Personal a Contrata, Personal a Jornal y Personal Fondos Propios

  - Agudeza visual: Sin corrección, mejor ojo > ó = a 20/50 con corrección, peor ojo > ó = a 20/40.
  - Visión de Colores: Normal.
  - Stereopsis: Mayor a 700 seg./arco. Stereo Fly Test (al menos Mosca).

F.- INGRESO A LA PLANTA INSTITUCIONAL (EGRESO ESCUELA NAVAL).

1.- Evaluaciones:
   a.- Médica.
   b.- Odontológica.
   c.- Psicológico.
   d.- Examen básico Otorrino-Oftalmológico por Enfermero.

2.- Exámenes de Laboratorio:
   a.- Orina Completa.
   b.- Hematocrito.
   c.- Uremia.
   d.- Glicemia.

3.- Exámenes Radiológicos:
   - Radiografía de Tórax.

4.- Exámenes Cardiológicos:
   a.- Electrocardiograma de Reposo.
   b.- Ecocardiograma, según criterio del médico examinador, ante resultado alterado de Electrocardiograma de reposo.

5.- Exámenes Otorrinolaringológicos:
   - Audiometría Tonal Individual: Umbral auditivos no superior a 25 dB., en las frecuencias comprendidas entre 250 a 8000 cps.

6.- Exámenes oftalmológicos:
   a.- Agudeza visual: sin corrección > ó = a 20/50 peor ojo, corregido a > ó = que 20/30, visión binocular > ó = a 20/30.
   b.- Visión de Colores: normal.
   c.- Campo Visual: Normal.
   d.- Stereopsis: > a 100 seg. de arco.

G.- OTRAS CONSIDERACIONES:

1.- La realización del Test de Elisa (VIH) establecido en el presente Anexo, deberá siempre contar con el consentimiento informado del postulante o tutor, de acuerdo a disposiciones contenidas en la Ley 19.779 del 2001 y normativa del Ministerio de Salud para tal efecto. Dicho examen será considerado esencial para el ingreso a la Institución y los resultados deberán ser retirados solo por el postulante. Si el postulante se negara a su realización o no entregara el resultado, se considerará que ha desistido de su postulación para el ingreso a la Institución.

2.- En aquellos exámenes que no contemplen los valores exigidos o definidos como "Normal", se empleará como referencia los dispuestos en normativas nacionales (Ministerio de Salud) e internacionales Organización Mundial de la Salud (O.M.S.).

APÉNDICE 1 AL ANEXO "2"

CONSENTIMIENTO INFORMADO TEST DE EMBARAZO

Yo, _____, cédula de identidad Nº_____, con domicilio en: _____, declaro y autorizo efectuarme el test de embarazo.

Que, conforme a las disposiciones contempladas el Reglamento Nº 7-34/4 de "Requisitos Psicofísico de Ingreso y Permanencia en la Armada", debo ser apta para aprobar las pruebas y exámenes de suficiencia física a que seré sometida durante el período de instrucción y que la condición de embarazada es incompatible con ellas.

Que, he sido informada sobre el propósito de este examen y entiendo el alcance del mismo.

Que, asimismo, fui informada de las medidas administrativas que se tomarán en el evento de resultar positivo el test de embarazo y que ellas tienen por objeto proteger mi salud y la del niño que está por nacer.

Que, he sido informada que puedo retirar el presente consentimiento en cualquier momento, antes que sea efectuado el test de embarazo.

Lugar y fecha:

_____

Firma

ORIGINAL
(Reverso en Blanco)

APÉNDICE 2 AL ANEXO "2"

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CONDICIÓN DE EMBARAZO

Yo, _____, cédula de identidad Nº_____, con domicilio en: _____,

Declaro bajo juramento que fui seleccionada para ingresar en alguna de las Escuelas Matrices, Centros de Instrucción o Entrenamiento de la Armada de Chile, debiendo encontrarme apta para aprobar las pruebas y exámenes de suficiencia física durante el período de instrucción y que el estado de embarazo es incompatible con ellas.

Que a la fecha no me encuentro embarazada y que en el evento de presentar un embarazo durante mi período de instrucción, y no informarlo oportunamente, soy responsable de las consecuencias en mi salud, como en la del niño que está por nacer.

Que conozco y acepto las medidas administrativas que se deberán adoptar en el evento de presentar un embarazo.

Para constancia

Lugar y fecha,

_____

Firma

ORIGINAL
(Reverso en Blanco)

ANEXO "3"

EXÁMENES Y EVALUACIONES PARA PROCESOS DE ASCENSO AL GRADO DE CONTRAALMIRANTE, POSTULACIÓN A OFICIAL DE MAR Y ASCENSO AL GRADO DE SUBOFICIAL MAYOR

1.- CONTRAALMIRANTE.

Este proceso estará bajo el control y supervisión de la Comisión de Sanidad de la Armada; su objetivo es descartar patologías invalidantes y certificar condición de salud compatible con las funciones y responsabilidades del cargo**.**

a.- Revisión completa de:
1) Historial clínico correspondiente.
2) Historial clínico de Medicina Preventiva de control Institucional.

b.- Anamnesis con énfasis especial en:
1) Determinación de factores de riesgo personal:
- Tabaquismo.
- Dislipidemia.
- Hipertensión Arterial.
- Abuso de alcohol.
- Sedentarismo.

2) Antecedentes familiares de:
- Diabetes.
- Dislipidemia.
- Hipertensión Arterial.
- Cáncer.

c.- Evaluación:
- Examen médico físico completo.

d.- Exámenes de apoyo clínico: En parámetros normales.
1) Hemograma - VHS.
2) Orina Completa.
3) Uremia.
4) Uricemia.
5) Glicemia en ayunas.
6) Creatinemia.
7) Antígeno prostático específico (total y fracción libre).
8) Perfil Lipídico.
9) Determinación de drogas de abuso en orina.

e.- Exámenes Radiológicos (Dentro rangos normales):
- Radiografía de Tórax AP-L.

f.- Exámenes complementarios (Dentro de rangos normales):
1) Test de esfuerzo con mínimo de 9 minutos de duración y 85% de frecuencia cardiaca máxima teórica (Protocolo de Bruce).
2) Otros exámenes que se estime necesario realizar, de acuerdo a factores de riesgo persona

2.- OFICIAL DE MAR

a.- Revisión completa de:
1) Historial clínico correspondiente.
2) Historial clínico de Medicina Preventiva de control Institucional.

b.- Examen Médico-Odontológico:
Normal.

c.- Examen Psicolaboral:
De acuerdo a los perfiles de inteligencia, personalidad y competencias de ingreso para el cargo.

d.- Exámenes de apoyo clínico: En parámetros normales.
1) Hemograma.
2) Orina Completa.
3) Uremia.
4) Glicemia en ayunas.
5) Perfil Lipídico.
6) Radiografía de Tórax.
7) Electrocardiograma en reposo, según criterios dispuestos en Apéndice N° 1 del Anexo "5".
8) Audiometría dentro de los siguientes rangos:

Frecuencias (Hz)	Decibeles (dB) ambos oídos hasta
500	25
1000	25
2000	25
3000	35
4000	35

3.- SUBOFICIAL MAYOR

a.- Revisión completa de:
1) Historial clínico correspondiente.
2) Historial clínico de Medicina Preventiva de control Institucional.

b.- Examen Médico-Odontológico: Normal.

c.- Exámenes de apoyo clínico: En parámetros normales.
1) Hemograma.
2) Orina Completa.
3) Uremia.
4) Glicemia en ayunas.
5) Perfil Lipídico.
6) Radiografía de Tórax.
7) Electrocardiograma en reposo.

ANEXO "4"

CUESTIONARIO DE SALUD GUÍA PARA POSTULANTES A INGRESO A LA ARMADA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

RUN	Edad	Postula a

A.- ANTECEDENTES FAMILIARES DIRECTOS (marque con una X y entregue detalles):

N°	ENFERMEDAD	SI	NO	Detallar quien, cual y desde cuando según corresponda.
1	Hipertensión arterial.			
2	Enfermedad cardiovascular.			
3	Diabetes.			
4	Dislipidemias (alteración del colesterol).			
5	Epilepsia.			
6	Cáncer.			
7	Depresión.			
8	Crisis ansiosas o de pánico.			
9	Enfermedad hematológica.			
10	Trastornos de personalidad			
11	Otras.			

B.- ANTECEDENTES PERSONALES DEL POSTULANTE

1.- Ingesta de Alcohol:

¿Usted bebe alcohol? NO ☐ SI ☐ Veces por semana ☐ Veces por mes ☐

2.- Consumo de tabaco:

¿Usted fuma? Nunca ☐ Ocasional ☐ (0-5 cigarrillos por semana) Regular ☐ (6-10 cigarrillos por semana) Intensivo ☐ (más de 10 cigarrillos por semana)

3.- Consumo de drogas en los últimos 3 meses (Cocaína, Marihuana, Anfetaminas, Benzodiazepinas, entre otras):

NO ☐ SI ☐

¿Cuál o cuáles?_____ Frecuencia _____

En caso de consumo de Anfetaminas y/o Benzodiazepinas, cuenta con prescripción médica:

NO ☐ SI ☐

4.- Se ha provocado daños físicos, intentado suicidarse o ha amenazado con hacerlo (Si su respuesta es "SÍ", detallar cuándo y cómo)

NO ☐ SÍ ☐

ORIGINAL

Detalle:_____
_____
_____

5.- Uso habitual de medicamentos y suplementos:

N°	ITEM	SI	NO	NOMBRE Y DOSIS
1	Con indicación médica.			
2	Sin indicación médica.			
3	Suplementos alimentarios.			
4	Proteínas.			
5	Anticonceptivos.			

6.- Antecedentes médicos generales (marque con una X y entregue detalles):

N°	ANTECEDENTES	SI	NO	(*)DETALLAR TIPO, UBICACIÓN, TRATAMIENTO, AÑO, ETC.
1	Alergias alimentarias.			
2	Rinitis alérgica.			
3	Alergia a medicamentos.			
4	Asma.			
5	Enfermedades crónicas.			
6	Tuberculosis.			
7	Soplo cardíaco.			
8	Arritmias.			
9	Anemias.			
10	Hematológicas o de la coagulación.			
11	Leucemia.			
12	Hemorragia digestiva.			
13	Úlcera digestiva.			
14	Colitis ulcerosa			
15	De transmisión sexual.			
16	Hipotiroidismo.			
17	Hipertiroidismo.			
18	Hepatitis.			
19	Diabetes.			
20	Parálisis.			
21	Depresión.			
22	Crisis de pánico.			
23	Déficit atencional.			
24	Traumatismos o accidentes de importancia.			
25	Trastornos de personalidad.			
26	Anorexia, bulimia u otro trastorno de alimentación.			
27	Jaquecas o migrañas.			
28	Epilepsia o convulsiones.			
29	Enfermedades renales.			
30	Pie plano.			
31	Malformación en manos, codos, caderas, rodillas o pies.			
32	Fracturas.			

33	Luxaciones.			
34	Alteraciones del crecimiento.			
35	Alteraciones a la columna.			
36	Otitis a repetición.			
37	Hipoacusia.			
38	Mareos en buses, buque o avión			
39	Discromatopsia.			
40	Visión borrosa y/o doble.			
41	Enfermedad reumática.			
42	Enuresis.			
43	Fobias			
44	Hospitalizaciones y/o cirugías.			

Solo para postulantes Femeninos

1	Quistes o tumores en las mamas.			
2	Quistes de ovarios.			
3	Endometriosis.			

Solo para postulantes Masculinos

1	Quistes o tumores testiculares.			
2	Fimosis.			
3	Criptorquidia.			
4	Varicocele.			

Detalle otros antecedentes de salud no considerados en el presente cuestionario:_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

DECLARO BAJO PROMESA QUE LOS DATOS QUE HE VERTIDO EN ESTE FORMULARIO SON VERÍDICOS Y QUE NO HE OCULTADO ANTECEDENTES MÉDICOS.

La comprobación de falsedad de alguno de los datos consignados, o la omisión deliberada de antecedentes mórbidos, dará derecho a la Armada de Chile para rechazar su ingreso a la Institución o licenciarle, si ya se encuentra en servicio activo.

En, _____a ____de _____de 20___

_____ FIRMA POSTULANTE

_____ FIRMA PADRE O TUTOR LEGAL

ORIGINAL

ANEXO "5"

CAUSALES DE RECHAZO MÉDICO-ODONTOLÓGICO PARA EL INGRESO A LA ARMADA O ESCUELAS MATRICES

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. Nº 6425/549 Vrs., del 19-FEB-2024.

A.- Causales Médicas.

1.- Infecciosas y Parasitarias:

a) Poliomielitis con secuelas.
b) Encefalitis con secuelas.
c) Tuberculosis.
d) Amebiasis crónica.
e) Enfermedad de Chagas.
f) Hidatidosis.
g) Sífilis.
h) Infección por Vírus de Inmunodeficiencia Humana (VIH.).
i) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida.

2.- Trastornos alérgicos agudos y/o crónicos.

Todo tipo de trastorno alérgico que comprometa el estado de salud general, que impidan efectuar actividades de carácter físico militar o que requieran de tratamientos prolongados o permanentes y evaluaciones periódicas por alguna especialidad médica.

3.- Trastornos hematológicos:

a) Enfermedades hemorragíparas.
b) Enfermedades hemolíticas en cualquiera de sus expresiones.
c) Anemias crónicas de cualquier etiología.
d) Antecedentes de Hemopatías malignas.

4.- Trastornos Cardiovasculares:

a) Cualquier afección cardiovascular congénita y/o adquirida.
b) Lesiones cardiovasculares operadas.
c) Soplo cardíaco asociado a anomalías cardíacas (*)
   (*) El postulante con pesquisa de soplo cardíaco, se le solicitará examen de ecocardiograma, cuyo resultado deberá encontrarse dentro de rangos normales.

d) Electrocardiograma con las siguientes alteraciones:
   - Bloqueo completo de rama derecha o izquierda.
   - Alteración de la repolarización.
   - Onda "T" ausente en dos derivaciones.
   - Hipertrofia ventricular izquierda.
   - Pre-excitación ventricular.
   - Bloqueo auriculoventricular completo.
   - Síndrome de QT largo.

e) Morfología sugerente o compatible con síndrome de Marfán.
f) Hipertensión Arterial.
g) Alteraciones cardíacas derivadas de enfermedad reumática. (*)

(*) El postulante que presente enfermedad reumática, se le indicará que si desea volver a postular en otro período, deberá presentar una evaluación cardiovascular completa, incluyendo estudio ecocardiográfico y certificado de especialista cardiólogo que señale ausencia total de complicaciones cardíacas derivadas de la enfermedad reumática.

5.- Trastornos Broncopulmonares:

a) Asma bronquial.
b) Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
c) Fibrosis pulmonar.
d) Bronquiectasia.
e) Atelectasia crónica.
f) Enfisema pulmonar.
g) Bronquitis crónica.
h) Neumoconiosis.
i) Antecedentes de Neumotórax secuelado y/o a repetición.
j) Tumores pulmonares, mediastinales o pleurales operados o tratados.
k) Abscesos, quistes pulmonares operados.
l) Traumatismos torácicos complicados con secuelas.
m) Pleuresía con secuelas.

6.- Trastornos Renales y Urológicos:

a) Nefropatías agudas con menos de un año de curación.
b) Nefropatías agudas curadas con defectos.
c) Nefropatías crónicas.
d) Síndrome nefrótico.
e) Infección urinaria recidivante.
f) Uropatías obstructivas de cualquier tipo.
g) Tumores génito-urinarios.
h) Vejiga neurogénica.
i) Enuresis u otro tipo de incontinencia urinaria.

j) Urolitiasis. (*)
(*) Postulantes con antecedentes de evolución obstructiva y/o de manejo quirúrgico.
k) Malformaciones congénitas o adquiridas del aparato génito-urinario, no corregida y que provoquen alteraciones de la funcionalidad.
l) Amputación del pene.
m) Varicocele. (*).
(*) El postulante que presente Varicocele Grado I (leve), podrá revertir su condición de aptitud, presentando certificado extendido por especialista Urólogo, que confirme por estudio ecográfico el diagnóstico como "leve" y que no existe impedimento para realizar esfuerzos físicos mayores, siempre y cuando el tiempo involucrado en el proceso de postulación lo permita.

El postulante que presente Varicocele Grado II o III (moderado y severo), podrá postular en un nuevo proceso, una vez resuelta su condición quirúrgicamente.

n) Prostatitis.
o) Epididimitis y/u Orquitis.
p) Enfermedades venéreas en general.
q) Orquiectomizado.

7.- Trastornos Gastro-intestinales:

a) Hemorragias digestivas altas o bajas.
b) Enfermedad ulcerosa gástrica y/o duodenal.
c) Síndrome de reflujo gastro-esofágico.
d) Enterocolopatías crónicas con o sin malabsorción.
e) Cirugía resectiva gastro-intestinal y/o vagal.
f) Tumores del tubo digestivo.
g) Prolapso rectal.
h) Fisura anal.
i) Fístulas y/o abscesos anales o perineales.
j) Hemorroides internas o externas complicadas.
k) Incontinencia fecal.

8.- Trastornos hepáticos biliares y pancreáticos:

a) Hepatopatías crónicas de cualquier etiología.
b) Hepatitis aguda con menos de un año de curación.
c) Síndrome ictérico de cualquier etiología.
d) Operado de vías biliares complicado (lesión iatrogénica de vías biliares, etc.).
e) Pancreatopatías médicas o quirúrgicas.

f) Tumores hepáticos, pancreáticos y/o de vías biliares.
g) Quistes hidatídico, incluso operado.

9.- Trastornos nutricionales y metabólicos:

a) Deficiencias vitamínicas.
b) Trastornos del metabolismo de los carbohidratos.
c) Trastorno del metabolismo de las lipoproteínas y otras lipidemias.
d) Trastorno del metabolismo de las porfirinas y de la bilirrubina.

10.- Trastornos endocrinológicos:

a) Afecciones de la Hipófisis.
b) Diabetes insípida.
c) Afecciones de la Tiroides:
   - Bocio.
   - Hipotiroidismo.
   - Hipertiroidismo.
d) Afecciones de las Suprarrenales.
e) Afecciones de las Paratiroides.
f) Afecciones de las Gónadas:
   - Hipogonadismo.
   - Hipogenitalismo.

g) Afecciones del Metabolismo de los Hidratos de Carbonos:
   - Diabetes Mellitus.
h) Tumores de cualquier glándula endocrina.
i) Operado de cualquier glándula endocrina.
j) Ginecomastia con presencia de tejido glandular mamario (*).
   (*) El postulante que presente ginecomastia, podrá postular en un nuevo proceso, presentando estudio de imágenes con mamografía o ecografía que descarte presencia de tejido glandular mamario.

11.- Trastornos osteomusculares y del tejido conjuntivo:

a) Artritis aguda y/o crónica.
b) Enfermedades del Colágeno.
c) Gota.
d) Secuelas de Osteomielitis.
e) Artrosis.

12.- Trastornos neurológicos:

a) Epilepsia y trastornos convulsivos activos. (*)
   (*) El postulante con antecedentes de haber presentado epilepsia en la infancia tratada y recuperada, podrá revertir su condición de aptitud, presentando un examen de encefalograma digital de 32 canales con privación de sueño, con resultado "Normal" y un informe de especialista neurólogo que confirme alta médica y certifique que no existen restricciones para realizar actividades de esfuerzo físico, siempre y cuando el tiempo involucrado en el proceso de postulación lo permita.
b) Afecciones que produzcan alteraciones sensitivas, motoras o tróficas.
c) Afecciones meningoencefálicas.
d) Afecciones encéfalo-vasculares.
e) Afecciones extra-piramidales y cerebelosas.
f) Tumores del sistema nervioso.
g) Traumatismo encéfalo-craneano complicado.
h) Cirugía de lesiones neurológicas.

13.- Trastornos psiquiátricos:

a) Demencias y trastornos mentales orgánicos.
b) Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de sustancias psicoactivas y abuso de sustancias que no producen dependencias.
c) Esquizofrenia, trastornos esquizotípicos y trastornos delirantes.
d) Trastornos del humor.
e) Trastornos de personalidad y del comportamiento en adultos.
f) Trastorno generalizado del desarrollo.
g) Trastornos de la ingesta de alimentos.
h) Retraso mental y coeficiente intelectual limítrofe global.
i) Trastorno del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia.
j) Trastorno fóbicos, otros trastornos de ansiedad y trastorno obsesivo-compulsivos que interfieran con las actividades del servicio.

14.- Trastornos dermatológicos:

a) Dermatitis agudas recurrentes o crónicas de cualquier etiología.
b) Eczemas agudas recurrentes o crónicas de cualquier etiología.
c) Afecciones de la sudoración.
d) Afecciones de las glándulas sebáceas y folículos pilosos.
e) Tumores de la piel.
f) Cicatrices que por su extensión, característica o localización provoquen una disminución de la resistencia física o incapacidad

funcional.

g) Patologías o afecciones agudas o crónicas, que resulten incompatibles con el Servicio Institucional, contraídas a consecuencia de la realización de tatuajes, piercing, expansiones o de otros procedimientos relacionados con esta práctica.

h) Tatuajes, piercing y/o expansiones con fecha de realización menor a 8 meses al momento de la evaluación médica. (*)

i) Tatuajes, piercing y/o expansiones en proceso de borrado o de reconstrucción, con fecha menor a 8 meses al momento de la evaluación médica. (*)

(*) Antes de este tiempo, existe un período de ventana en el cual podrían manifestarse infecciones virales complejas y de pronóstico incierto, contraídas a consecuencias de esta práctica.

Todo tatuaje, piercing o expansión mayor a 8 meses de los procesos que se señalan a continuación:

1) Realización, 2) Borrado y 3) Reconstrucción; no será causal de rechazo médico en las distintas postulaciones de ingreso a la Institución, debiéndose dejar constancia por escrito en la hoja de salud, respecto a su ubicación, forma o figura del grabado y visibilidad con el uso de tenida deportiva dispuesta por la Dirección General del Personal de la Armada para este efecto. Las Unidades Ejecutoras de Medicina Preventiva Zonal, deberán informar oportunamente de esta situación, a los Departamentos de Admisión responsables de los distintos concursos de admisión.

Con el propósito de constatar la data de los procesos mencionados precedentemente, el postulante deberá presentar al momento de la evaluación médica, una declaración jurada notarial en la que describa la presencia de tatuajes, piercing o expansiones en su cuerpo, la ubicación y fecha de realización. En los casos de borrado y/o reconstrucción de éstos, se deberá presentar el correspondiente certificado médico.

15.- Trastornos ginecológicos y obstétricos:

a) Tumores mamarios.
b) Patología crónica ginecológica.
c) Abortos repetidos.
d) Tumores genitales.
e) Cirugías secueladas con complicaciones.

16.- Trastornos otorrinolaringológicos:

a) Oídos:
- Perforaciones del tímpano o cualquier alteración aguda o crónica de este, que signifique atelectasia o ruptura permanente.
- Exostosis obstructiva.
- Eczema crónico del conducto.
- Mala implantación del pabellón auricular.
- Alteración del equilibrio.
- Operación radical del oído.
- Retracción timpánica.
- Colesteatoma.

b) Nariz:
- Laterorrimia que provoquen alteraciones de la funcionalidad.
- Desviación del tabique nasal, que provoque obstrucción de la vía aérea.
- Rinitis vasomotoras con o sin hipertrofia obstructiva de cornetes.
- Perforaciones del tabique nasal.
- Rinosinusitis crónica.
- Rinitis atrófica.
- Poliposis nasal.
- Tumores nasales o de rinofaringe.

c) Boca y cavidad oral:
- Tumores del piso de la boca, del paladar o de la base de la lengua, y malformaciones no corregidas que provoquen alteraciones de la funcionalidad.
- Tumores de glándulas salivales mayores.
- Amígdalas hipertróficas obstructivas.
- Labio leporino aún ya corregido, solo si provoca alteración en la fonación.
- Fisura palatina aún ya corregida, solo si presenta alteración de la funcionalidad.
- Parálisis velopalatinas.

d) Voz y lenguaje:
- Dislalias severas.
- Disfonías crónicas.
- Espasmofemias (Tartamudez).

e) Cuello:
- Parotiditis crónica o tumores de parótida.
- Quistes o tumores cervicales.
- Fístulas cervicales.

17.- Trastornos oftalmológicos:

a) Alteraciones palpebrales y de pestañas.
b) Conjuntivitis crónica.
c) Pterigion o Pinguécula.
d) Obstrucción lagrimal.
e) Patología corneal que determine disminución de la agudeza visual o sea de carácter evolutivo.
f) Secuelas de Uveítis.
g) Cataratas.
h) Afaquia, pseudofaquia, luxación y subluxación de cristalino.
i) Opacidades vítreas.
j) Alteraciones de nervio óptico.
k) Estrabismo.
l) Alteraciones de la motilidad ocular.
m) Retinopatías.
n) Glaucoma.
o) Discromatopsia.

18.- Trastornos del aparato locomotor:

a) Columna Cervical:
- Tortícolis congénita.
- Síndrome Klippel-Feil.
- Antecedentes de fracturas y/o luxofracturas y/o esguinces graves.
- Cifosis estructural de columna cervical, en caso de contar con informe radiológico, el hallazgo de nódulos de “Schmorl” confirma esta afección.

b) Columna Dorsal:
- Enfermedad Scheuermann (Osteocondritis) con cifosis juvenil o dorso redondo.

c) Columna Lumbosacra:
- Antecedentes de lumbago y lumbociática a repetición que provoquen limitaciones funcionales.
- Hiperlordosis sintomática que provoquen trastornos postulares.
- Espondilolistesis.

d) Escoliosis estructurada, la cual se confirma con maniobra de "Adams" (*).
(*) El postulante que presente diagnóstico presuntivo de Escoliosis, podrá revertir su condición de aptitud, solo si desea presentar radiografía de columna total técnica de escoliosis con medición de ángulo de Cobb. Dependiendo del resultado del informe respectivo, el candidato podrá ser considerado como "Apto" en caso de escoliosis leve, con ángulo escoliótico menor o igual a 10°. Lo anterior, siempre y cuando los tiempos involucrados en el proceso de postulación lo permitan.

e) Pelvis:
- Subluxación de caderas.
- Epifisiolisis.
- Enfermedad de Perthes.
- Coxa-vara congénita.
- Coxa-valga subluxante.

f) Extremidades:
- Escápula alada.
- Pseudoartrosis congénita de la clavícula.
- Deformidades de los codos por secuelas de fractura supracondílea y/o del Húmero.
- Sindactilia de manos y/o pies.
- Macro y Microdactilia.
- Amputaciones congénitas o traumáticas.
- Genu-Varo: Excepto en el caso de tratarse de postulantes que realizan actividades físicas deportivas y que presenten Genu-Varo leve, sin manifestaciones dolorosas o complicaciones relacionadas a esta condición.
- Genu-Valgo: Siempre que la distancia intermaleolar sea mayor a 7 cms., teniendo presente para esta medición la correcta postura del postulante, con las rodillas suavemente juntas.
- Pie plano longitudinal (Grado III y IV).
- Pie plano anterior.
- Deformaciones de los pies: pie cavo, pie varo o valgo, ortejos en Martillo, Hallux Valgus.

g) Tumores óseos.
h) Secuelas de osteomielitis.
i) Secuelas de fracturas mal consolidadas.

- Los postulantes individualizados en el inciso segundo de la letra D.-, Art. 17.-, que sean portadores de patologías o afecciones crónicas compensadas bajo control y tratamiento médico, que no impidan ejercer actividades laborales habituales asociadas al cargo de postulación, podrá ser clasificados como "Aptos con observaciones" por las Unidades Ejecutoras de Medicina Preventiva correspondientes.

✷ B.- Causales Odontológica.

1.- Postulantes a la Escuela Naval "A.P.":

a) Caries dentinarias de cualquier tipo y sus consecuencias no tratadas.
b) Ausencia de piezas dentales posteriores que no hayan sido remplazadas convenientemente y que afecten la estabilidad oclusal (no será causal de no aptitud, la ausencia por motivos de ortodoncia y/o terceros molares).
c) Ausencia de piezas dentales anteriores que no hayan sido reemplazadas convenientemente.
d) Malformaciones congénitas o adquiridas, que afecten seriamente la función masticatoria y/o la fonación.
e) Trastornos temporomandibulares que afecten seriamente la función masticatoria y/o la fonación.
f) Aparatología fija de ortodoncia.
g) Rehabilitaciones provisorias.
h) Enfermedad periodontal (CPITN igual o superior a tres por sextante) o periodonciopatías crónicas graves.
i) Trastornos de tipo ortognático que requieran tratamiento quirúrgico.
j) Quistes o tumores óseos o de tejidos blandos.
k) Patologías malignas y/o premalignas.

2.- Postulantes la Escuela de Grumetes "A.N.C.":

a) Caries penetrantes o más de 4 caries dentinarias y/o sus consecuencias no tratadas.
b) Ausencia de más de 2 piezas dentales posteriores que no hayan sido reemplazadas convenientemente y que afecten la estabilidad oclusal (no será causal de no aptitud, la ausencia por motivos de ortodoncia y/o terceros molares).
c) Ausencia de piezas dentales anteriores que no hayan sido reemplazados convenientemente.

Modificado por Resolución C.J.A. Ord. Nº 6425/549 Vrs., del 19-FEB-2024.

d) Malformaciones congénitas o adquiridas, que afecten seriamente la función masticatoria y/o la fonación.
e) Trastornos temporomandibulares que afecten seriamente la función masticatoria o la fonación.
f) Aparatología fija de ortodoncia.
g) Rehabilitaciones provisorias.

h) Enfermedad periodontal (CPITN igual o superior a 3 por sextante) o periodonciopatías crónicas graves.
i) Trastorno de tipo ortognático que requieran tratamiento quirúrgico.
j) Quistes o tumores óseos o de tejidos blandos.
k) Patología maligna o premaligna.

3.- Postulantes a Tropa Profesional y Servicio Militar Naval e IM.:

a) Caries penetrantes o más de 4 caries dentinarias y/o sus consecuencias no tratadas.
b) Ausencia de más de 2 piezas dentales posteriores que no hayan sido reemplazadas convenientemente y que afecten la estabilidad oclusal (no será causal de no aptitud, la ausencia por motivos de ortodoncia y/o terceros molares).
c) Ausencia de piezas dentales anteriores que no hayan sido reemplazados convenientemente.
d) Malformaciones congénitas o adquiridas, que afecten seriamente la función masticatoria y/o la fonación.
e) Trastornos temporomandibulares que afecten seriamente la función masticatoria o la fonación.
f) Aparatología fija de ortodoncia.
g) Rehabilitaciones provisorias.
h) Enfermedad periodontal (CPITN igual o superior a 3 por sextante) o periodonciopatías crónicas graves.
i) Trastorno de tipo ortognático que requieran tratamiento quirúrgico.
j) Quistes o tumores óseos o de tejidos blandos.
k) Patología maligna o premaligna.

4.- Postulantes Profesores Civiles, Profesionales, Empleados a Contrata, Personal a Jornal y Personal Fondos Propios:

a) Caries penetrantes y/o más de 4 caries dentinarias y sus consecuencias no tratadas.
b) Ausencia de piezas dentales posteriores que no hayan sido reemplazadas convenientemente, y que afecten la estabilidad oclusal (no será causal de no aptitud, la ausencia por motivos de ortodoncia y/o terceros molares).

c) Ausencia de piezas dentales anteriores que no hayan sido reemplazados convenientemente.
d) Malformaciones congénitas o adquiridas, que afecten seriamente la función masticatoria y/o la fonación.
e) Trastorno temporomandibular que afecten seriamente la función masticatoria o la fonación.
f) Enfermedad periodontal (CPITN igual o superior a 3 por sextante) o periodonciopatías crónicas graves.
g) Trastorno de tipo ortognático que requiera tratamiento quirúrgico.
h) Quistes o tumores óseos o de tejidos blandos.
i) Patología maligna o premaligna.

5.- Postulantes a Oficiales de los Servicios y Empleados Civiles:

a) Caries dentinarias de cualquier tipo y sus consecuencias no tratadas.
b) Ausencia de piezas dentales posteriores que no hayan sido reemplazadas convenientemente, y que afecten la estabilidad oclusal (no será causal de no aptitud, la ausencia por motivos de ortodoncia y/o terceros molares).
c) Ausencia de piezas dentales anteriores que no hayan sido reemplazados convenientemente.
d) Malformaciones congénitas o adquiridas, que afecten seriamente la función masticatoria y/o la fonación.
e) Trastorno temporomandibular que afecten seriamente la función masticatoria o la fonación.
f) Aparatología fija de ortodoncia.
g) Rehabilitaciones provisorias.
h) Enfermedad periodontal (CPITN igual o superior a tres por sextante) o periodonciopatías crónicas graves.
i) Trastornos de tipo ortognático que requieran tratamiento quirúrgico y/o de ortodoncia.
j) Quistes o tumores óseos o de tejidos blandos.
k) Patologías malignas o premalignas.

APÉNDICE 1 AL ANEXO "5"

PSICOLOGÍA

A.- GENERALIDADES:

1.- La evaluación psicológica y psicolaboral es un procedimiento mediante el cual un equipo conformado por psicólogos y enfermeros navales psicometristas de los Servicios de Medicina Preventiva Zonal, aplican una serie de pruebas y/o entrevistas con el propósito de otorgar aptitud, tanto para los postulantes a ingresar a la Institución como para el personal de planta que lo requiera por motivos del servicio.

La facultad de otorgar dicha aptitud recaerá única y exclusivamente en los profesionales psicólogos de los Servicio de Medicina Preventivas Zonal.

2.- Objetivo de las evaluaciones:

a) Realizar un tamizaje que mida rasgos de personalidad e indicadores de psicopatología, para evitar el ingreso a la Institución de postulantes con alteraciones de salud mental.

b) Realizar un tamizaje de coeficiente intelectual, que mida la capacidad de aprendizaje del postulante.

c) Realizar evaluaciones de ajuste a un perfil de competencia para el personal de planta institucional, de acuerdo a los distintos procesos de postulación o destinación.

3.- Una evaluación psicológica comprenderá las especificaciones detalladas en las letras a) y b) del punto precedente, en tanto que la evaluación psicolaboral apuntará a lo descrito en la letra c).

4.- Cada proceso evaluativo tiene un procedimiento de planificación, ejecución, revisión y almacenaje de resultados, que deberá estar normado en el "Protocolo de Procedimiento para la Administración de Instrumentos de Medición Psicológica", dispuesto por la Dirección de Sanidad de la Armada, para uso del personal Psicometrista.

5.- Asimismo, cada evaluación tiene sus estándares de revisión e interpretación, los que deberán estar normados en el "Protocolo de Procedimiento para el Análisis de Instrumentos de Medición Psicológica", para el uso de profesionales Psicólogos.

6.- Cuando sea necesario elaborar o actualizar un perfil de competencias de alto, medio y bajo desempeño, así como las restricciones para el ingreso a un cargo; las Unidades y Reparticiones que lo requieran otorgarán las facilidades para conformar un grupo de expertos y una muestra de servidores en cantidad y categoría que sea solicitada por la Dirección de Sanidad de la Armada, objeto concretar entrevistas y/o estudios psicolaborales.

Los perfiles psicolaborales deberán ser revisados con una periodicidad no inferior a 3 años, con el propósito de actualizarlos de acuerdo a las necesidades institucionales, involucrando a los mandos correspondientes en este proceso.

B.- RESPONSABILIDAD:

1.- Servicio de Medicina Preventiva de la Dirección de Sanidad de la Armada deberá:

a) Definir los procesos y procedimientos de evaluación psicológica a través de Manuales y Protocolos.
b) Controlar la ejecución de los procedimientos evaluativos.
c) Disponer de métodos e instrumentos de evaluación psicológica válidos y confiables.
d) Velar por la formación y actualización de los profesionales y personal técnicos que desarrolla la labor evaluativa.
e) Coordinar y planificar con la Dirección de Recursos Humanos de la Armada y el Departamento de Admisión de la Escuela Naval “A.P.”, los procesos masivos de ingreso a la Institución.

2.- División de Psicología de los Servicios de Medicina Preventiva Zonal:

a) Realizar las evaluaciones psicológicas y psicolaborales acorde a los procedimientos definidos, informando los resultados dentro de los plazos establecidos.
b) Sugerir a la Dirección de Sanidad de la Armada, estrategias e información para mejorar los procesos evaluativos.
c) Mantener los registros de las evaluaciones, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3.- Servicios de Medicina Preventiva Zonales:

a) Proporcionar el personal especialista necesario para el óptimo funcionamiento de la División de Psicología.
b) Disponer de espacios físicos con los estándares definidos para la realización de las evaluaciones.
c) Gestionar las necesidades de herramientas, servicios, materiales e insumos necesarios para realizar las evaluaciones.

C.- APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN:

1.- Para la realización de la evaluación psicológica en los concursos masivos de ingreso a la institución, se deberá disponer de una dependencia adecuada para este objetivo, que cuente con sistema de recambio de aire, luminosidad, comodidad y libre de ruidos molestos. Los evaluados se ubicarán en sillas y mesas individuales, en grupos no superiores a 50 personas por evaluador (encargado de sala) y no superior a 80 por sala. No se deberá utilizar dependencias destinadas a actividades de alimentación o cámara y lugares que no cumplan con los requisitos mínimos para rendir las evaluaciones. Cuando los Servicios de Medicina Preventiva Zonal no cuenten con dependencias que cumplan con las características señaladas, será responsabilidad de los mandos requirentes el proporcionar lugares acordes a las necesidades de las evaluaciones, objeto asegurar la validez de los resultados.

2.- Las citaciones a evaluación psicológica y/o psicolaboral, deberán estar planificadas con la debida antelación y ser diferidas de los exámenes de apoyo clínico complementario de laboratorio, dadas las posibles implicaciones fisiológicas y sus efectos en los resultados de las evaluaciones. En aquellos casos en que los postulantes no cumplan con dichas condiciones, se deberá reagendar citación.

3.- Las evaluaciones psicológicas y psicolaborales serán aplicadas en horario A.M. y exclusivamente por personal Gente de Mar del área de sanidad calificados como Psicometristas y/o Psicólogos de los Servicio de Medicina Preventiva Zonal. La manipulación de los cuadernillos de exámenes y el tratamiento de los datos o resultados obtenidos a través de estos (tabulación), serán de exclusiva competencia del personal antes mencionado.

4.- La interpretación de los resultados y la realización de entrevistas contempladas en las evaluaciones psicológicas y psicolaborales, serán de manejo y responsabilidad exclusiva de los Psicólogos de los Servicios de Medicina Preventiva Zonal, pudiendo en casos que así se requiera, derivar al evaluado a entrevista con psiquiatra interconsultor.

5.- En los casos en que el personal institucional sea evaluado como "No Recomendable" por presentar alteraciones de salud mental, deberá ser entrevistado y derivado a nivel primario o secundario de la red de atención del Sistema de Salud Naval según corresponda.

6.- El uso de las pruebas psicológicas serán de ámbito exclusivo de la sección de Psicología de la Dirección de Sanidad de la Armada y las Divisiones de Psicología de los Servicio de Medicina Preventiva Zonal que se designe. Todo manejo de material fuera de este ámbito, será sancionado.

7.- Todo el material e información relacionada con evaluaciones psicológicas y psicolaborales, serán de clasificación Reservado.

D.- DE LOS INFORMES PSICOLÓGICOS Y PSICOLABORALES:

1.- Los informes de las evaluaciones serán de manejo exclusivo de las Divisiones de Psicología de los Servicios de Medicina Preventiva Zonal, y serán informados a los mandos requirentes a través de los sistemas establecidos para este propósito. Se utilizará el acrónimo de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) de acuerdo a versión vigente y/o código numérico señalado en letra F., numeral 4.- del presente Anexo, dispuesto por la Dirección de Sanidad de la Armada, ambas clasificaciones se encontrarán asociadas a los resultados obtenidos.

2.- Los resultados de las evaluaciones psicológicas en los procesos de postulaciones masivas, serán informados a través de nóminas generales.

3.- Solo se emitirá mayor información relacionada con el resultado de la aptitud, cuando el mando que solicitó la evaluación lo requiera, y siempre que dicha información se encuentre relacionada con el proceso al que se postula.

4.- En aquellos casos que se requiera de información para resolver en torno a una Investigación Sumaria Administrativa, ésta deberá ser solicitada formalmente en el marco de un peritaje psicolaboral, asunto que será informado al evaluado. Si la solicitud es respecto de evaluaciones históricas, dicha información debe ser entregada bajo autorización notarial del evaluado o de los herederos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, contextualizándose el objetivo y validez de la evaluación entregada.

E.- SIGNIFICADO Y VALIDEZ DE LOS RESULTADOS PSICOLÓGICOS Y PSICOLABORALES:

1.- Aptitud psicológica aplicable a postulantes para ingreso a la institución**,** Escuelas Matrices y Centro de Instrucción Institucional.

"Apto":	El postulante no presenta indicadores de alteraciones de salud mental y posee capacidad intelectual acorde a las exigencias de la postulación. VALIDEZ 1 AÑO.
"Apto con observaciones":	El postulante presenta indicadores de alteraciones de salud mental menores y posibles de ser subsanadas a corto plazo. Posee capacidad intelectual acorde a las exigencias de la postulación. VALIDEZ 10 MESES.
"No apto":	El postulante presenta indicadores de alteraciones de salud mental y/o posee capacidad intelectual no acorde a las exigencias de la postulación. VALIDEZ 7 MESES.

2.- Aptitud psicolaboral aplicable a personal de planta institucional.

“Recomendable”: El servidor no presenta alteraciones de salud mental y reúne las competencias e intereses esperados para la postulación o destinación.

VALIDEZ 1AÑO.

“Recomendable con observaciones”: El servidor no cumple cabalmente con las competencias esperadas para la postulación o destinación y/o presenta limitaciones susceptibles de ser superadas.

VALIDEZ 5 MESES.

“No recomendable”: El servidor no posee las competencias necesarias o presenta contraindicaciones que no lo hacen aconsejable para la postulación o destinación.

VALIDEZ 7 MESES.

F.- RESULTADOS:

1.- Los resultados de las evaluaciones psicológicas y psicolaborales estarán referidos a las condiciones que presenta el postulante en el período en que es examinado, condiciones que pueden eventualmente variar con el tiempo y mediante entrenamiento, por lo cual es importante considerar el período de validez de los mismos.

2.- Durante la validez de los resultados, el postulante o mando no podrá solicitar una nueva evaluación para el mismo objetivo por el que fue examinado.

3.- En el caso de que el mando requiera mayores especificaciones respecto a las causales de aptitud o recomendabilidad, se deberá informar a través de los siguientes códigos numéricos, haciendo referencia a las definiciones dispuestas en el presente reglamento:

4.- Códigos para la especificación de resultados:

Código 1: Capacidad intelectual inferior a lo requerido.

Código 2: Indicadores psicológicos de carácter emocional, cognitivo, conductual y/o rasgos de personalidad contraindicados.

Código 3: Competencias laborales no acordes a lo requerido.

Código 4: Baja motivación que puede generar dificultades adaptativas.

Código 5: El evaluado invalida instrumentos de medición (Test o pruebas) y sus respuestas no permiten obtener conclusiones válidas.

ANEXO "6"

TABLAS DE PUNTAJE PARA PRUEBAS DE SUFICIENCIA FÍSICA

1.- TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LA ESCUELA NAVAL "A.P."

Corresponde a tabla general, independiente de la edad de los postulantes.

PUNTAJE	Carrera de 100 mts. planos		Test de Cooper (12 minutos)		Prueba de salto vertical		Flexión de codo en barra		Carrera de 50 Mts. Natación libre		PUNTAJE
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
10	12,2	15,4	3.000	2.400	64	46	16	8	Menos de 30"	Menos de 34"	10
9,5	12,5	16,0	2.950	2.350	62	44	15		31-32	35-36	9,5
9	12,8	16,6	2.900	2.300	60	42	14	7	33-34	37-38	9
8,5	13,1	17,2	2.850	2.250	58	40	13		35-36	39-40	8,5
8	13,4	18,0	2.800	2.200	56	38	12	6	37-38	41-42	8
7,5	13,7	18,6	2.750	2.150	54	36	11		39-40	43-44	7,5
7	14	19,2	2.700	2.100	52	34	10	5	41-42	45-47	7
6,5	14,3	19,8	2.650	2.050	50	32	9		43-44	48-49	6,5
6	14,6	20,4	2.600	2.000	48	30	8	4	45-46	50-51	6
5,5	14,8	20,8	2.550	1.950	46	28	7		47-48	52-53	5,5
5	15	21,2	2.500	1.900	44	26	6	3	49-50	54-56	5
4,5	15,2	21,6	2.450	1.850	42	24	5		51-52	57-58	4,5
4	15,4	22,0	2.400	1.800	40	22	4	2	53-54	59-60	4
3,5	15,6	22,4	2.350	1.750	38	20	3		55-56	61-62	3,5
3	15,8	22,8	2.300	1.700	36	18	2	1	57-58	63-65	3
2,5	16	23,0	2.250	1.650	34	16	1		59-60	66-67	2,5
2	16,2	23,2	2.200	1.600	32	14	0		61-62	68-69	2
1,5	16,4	23,4	2.150	1.550	30	12	0		63-64	70-71	1,5
1	16,6	23,6	2.100	1.500	28	10	0		65-66	72-74	1
0,5	16,8	23,8	2.050	1.450	26	8	0		67-68	75-76	0,5
0	17	24,0	2.000	1.400	24	6	0		69-70	77-78	0

El resultado de la prueba de suficiencia física, se apreciará de acuerdo a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PUNTAJE
Sobresaliente	9.0 a 10
Muy bueno	8.0 a 8.9
Bueno	7.0 a 7.9
Suficiente	6.0 a 6.9
Deficiente	Bajo 6.0
No apto	Bajo 3.0

2.- TABLA DE EVALUACIÓN PARA EL INGRESO A LA ESCUELA DE GRUMETES "A.N.C."

Corresponde a tabla general, independiente de la edad de los postulantes.

POSTULANTES HOMBRES					
NOTA	100 Metros Planos Tiempo en Segundos	Test de 2414 Metros Tiempo en min. y seg.	Natación Prueba de 50 Metros Libres Tiempo en min. y seg.	Flexión de codo en barra Cantidad	Prueba de Salto Vertical Altura en Cm.
7,0	13,7 y menos.	9:00 y menos.	00:55 y menos.	13 y más.	64
6,7	13,9	09:01 - 09:14	00:56 - 01:01	12	62
6,4	14,1	09:15 - 09:28	01:02 - 01:07	11	61
6,1	14,3	09:29 - 09:42	01:08 - 01:13	10	59
5,8	14,5	09:43 - 09:56	01:14 - 01:19	9	58
5,5	14,7	09:57 - 10:10	01:20 - 01:25	8	56
5,2	14,9	10:11 - 10:24	01:26 - 01:31	7	54
4,9	15,1	10:25 - 10:38	01:32 - 01:37	6	53
4,6	15,3	10:39 - 10:52	01:38 - 01:43	5	51
4,3	15,5	10:53 - 11:06	01:44 - 01:49	4	50
4,0	15,7	11:07 - 11:20	01:50 - 01:55	3	48

POSTULANTES MUJERES					
NOTA	100 Metros Planos Tiempo en Segundos	Test de 2414 Metros Tiempo en min. y seg.	Natación Prueba de 50 Metros Libres Tiempo en min. y seg.	Flexión de codo en barra Cantidad	Prueba de Salto Vertical Altura en Cm.
7,0	15,5 y menos.	11:00 y menos.	01:00 y menos.	7 y más.	46
6,7	15	11:01 - 11:18	01:01 - 01:06	6	44
6,4	16,5	11:19 - 11:36	01:07 - 01:12	----------	43
6,1	17	11:37 - 11:54	01:13 - 01:18	5	41
5,8	17,5	11:55 - 12:12	01:19 - 01:24	----------	40
5,5	18	12:13 - 12:30	01:25 - 01:30	----------	38
5,2	18,5	12:31 - 12:48	01:31 - 01:36	4	36
4,9	19	12:49 - 13:06	01:37 - 01:42	----------	35
4,6	19,5	13:07 - 13:24	01:43 - 01:48	3	33
4,3	20	13:25 - 13:42	01:49 - 01:54	----------	32
4,0	20,5	13:43 - 14:00	01:55 - 02:00	2	30

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN DE SANIDAD
MEDICINA PREVENTIVA

ANEXO "7"

Fecha : ____/ _____ / _____
N° Docto :
N° Ficha :
UU.EE. :

EXAMEN DE SALUD PREVENTIVO

A.- IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE	:	**RUN**	:
F.NAC	:	**EDAD**	:
NPI	:	**ESPECIALIDAD**	:
REPART	:	**GÉNERO**	:

B.- MOTIVO DEL CONTROL:

C.- ANTECEDENTES MÓRBIDOS Y FACTORES DE RIESGOS:

	SI	NO
1.- Cardiovasculares	☐	☐
2.- Respiratorio	☐	☐
3.- Digestivos	☐	☐
4.- Endocrinológicos	☐	☐
5.- Osteomusculares	☐	☐
6.- Psiquiátricos	☐	☐
7.- Neurológicos	☐	☐
8.- Infecciosos	☐	☐
9.- Cirugías	☐	☐
10.- Oftalmológico	☐	☐
11.- Hematológico	☐	☐
12.- Renales y Urológicos	☐	☐
13.- Dermatológicos	☐	☐
14.- Otorrinolaringológicos	☐	☐
15.- Gineco-obstétricos	☐	☐

	SI	NO	(Comentario/Cantidad)
16.- Tratamiento Medicamentoso	☐	☐	_____
17- Fuma	☐	☐	N°/Día _____
18.- Bebe Alcohol	☐	☐	Veces / Semana _____
			Veces/ Mes _____
19.- Consume Drogas	☐	☐	
20.- Accidentes	☐	☐	_____

Antecedentes Familiares Directos

1.- Diabetes	☐	☐	_____
2.- Cáncer	☐	☐	_____
3.- Hipertensión arterial	☐	☐	_____
4.- Enfermedad cardiovascular	☐	☐	_____
5.- Epilepsia	☐	☐	_____
6.- Dislipidemias	☐	☐	_____
7.- Psiquiátricos	☐	☐	_____
8.- Enfermedad hematológica	☐	☐	_____
9.- Adicciones	☐	☐	_____

Especificar Riesgos: _____

1.- Realiza actividades físicas mínimo por 30 minutos 3 veces a la semana: SI ☐ NO ☐
2.- Consume al menos 5 porciones de frutas y verduras al día:| SI ☐ NO ☐

D.- EVALUACIÓN FÍSICA:

1.- General:

Talla: _____Peso: _____ IMC.: _____ % Grasa: _____ Cms. Cintura: _____Estado Nutricional: _____
Pulso: _____ Presión Art.: _____/_____ Piel y Fanéreos: ☐Normal
☐ Anormal FUR:_____

COMENTARIO:_____

2.- Segmentario:(N = Normal / A = Anormal)

a)	☐Cabeza	d)	☐ Mamas	g)	☐ Abdomen	j)	☐ Extremidades
b)	☐Cuello	e)	☐ Corazón	h)	☐ Columna	k)	☐ Otros
c)	☐Tórax	f)	☐ Pulmón	i)	☐ Genitales		

HALLAZGOS: _____

Conclusiones: ☐ Normal ☐ Anormal

_____
NOMBRE Y FIRMA EXAMINADOR

E.- EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA: (Registrar valores de exámenes)

Conclusiones: ☐ Normal ☐ Anormal

F.- EVALUACIÓN OFTALMOLÓGICA: ☐ Colores ☐ Stereopsis

Visión:	Sin Corrección	Con Corrección	Tonometría O.D.:_____
Ojo Derecho:	_____ / _____	_____ / _____	Tonometría O.I..:_____
Ojo Izquierdo:	_____ / _____	_____ / _____	

HALLAZGOS:_____

Conclusión: ☐ Normal ☐ Anormal

_____
NOMBRE Y FIRMA EXAMINADOR

G.- EVALUACIÓN OTORRINOLARINGOLÓGICA:

Examen Físico: ☐ OD.I ☐ OD.D Examen Audiometría: ☐ Normal ☐Anormal

HALLAZGOS: _____

Conclusión: ☐ Normal ☐ Anormal

_____
NOMBRE Y FIRMA EXAMINADOR

H.- EVALUACIÓN ODONTOLÓGICA:

HALLAZGOS: _____

☐ INDICE COPD ☐ N° Dientes cariados ☐ N° Dientes Obturados ☐ Dientes Perdidos

☐ INDICE CPITN ☐ S1 ☐ S2 ☐ S3 ☐ S4 ☐ S5 ☐ S6

☐ Actividad de caries ☐ Dieta cariogénica ☐ Higiene ☐ Clasificación simplificada de riesgo cariogénico

Conclusión: ☐ Normal ☐ Anormal

_____
NOMBRE Y FIRMA EXAMINADOR

I.- EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

Conclusión: 1.- ☐ Recomendable 2.- ☐ Condicional 3.- ☐ No Recomendable ☐Código de Resultados

OBSERVACIONES:_____

_____
NOMBRE Y FIRMA EXAMINADOR

J.- CLASIFICACIÓN DIAGNÓSTICA: CÓDIGO CIE-10

Patologías con diagnóstico previo: ☐ ☐ ☐

Patologías pesquisadas o sospechada: ☐ ☐ ☐

K.- INTERCONSULTAS: (Solo aquellas que inciden en la Aptitud Final)

Especialidad_____ Motivo_____
Especialidad_____ Motivo_____

L.- INTERVENCIÓN: CONSEJO BREVE (Marcar solo los realizados)

☐**Antitabáquico** ☐**Alimentación Saludable** ☐**Actividad física**
☐**Prevención consumo tabaco.**

CONCLUSIÓN FINAL DEL EXAMEN FÍSICO

ANUAL:
1. ☐ Apto
2. ☐ Apto con observaciones
3. ☐ No apto temporal
4. ☐ No apto

NO ANUAL:
1. ☐ Apto
2. ☐ Apto con observaciones
3. ☐ No Apto

RETIRO: ☐ Afecto ☐ No afecto (Art. 237º DFL. Nº 1/97)

OBSERVACIONES: _____
Fecha,

_____
FIRMA JEFE SERVICIO
MEDICINA PREVENTIVA ZONAL

ORIGINAL

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

CONTENIDO	PÁGINA INICIAL	PÁGINA FINAL	REVERSO	CORRECCIÓN
Carátula	01			Original
Resol. Aprobatorio	02			Original
Índice de Títulos	03	04		Original
Contenido	1	6		Original
	7			Cr - 1
	8	10		Original
Anexo 1	A-01-1	A-01-3		Original
- Ap. 1 Anexo 1	A-01-01-1		RB	Original
Anexo 2	A-02-1	A-02-3		Original
	A-02-4	A-02-6		Cr - 1
	A-02-7			Original
- Ap. 1 Anexo 2	A-02-01-1		RB	Original
- Ap. 2 Anexo 2	A-02-02-1		RB	Original
Anexo 3	A-03-1	A-03-2		Original
Anexo 4	A-04-1	A-04-3		Original
Anexo 5	A-05-1			Cr - 1
	A-05-2	A-05-9		Original
	A-05-10			Cr- 1
	A-05-11	A-05-12		Original
- Ap. 1 Anexo 5	A-05-01-1	A-05-01-7		Original
Anexo 6	A-06-1	A-06-2		Original
Anexo 7	A-07-1	A-07-2		Original
Lista de Página Efectiva	LPE-1		RB	Cr - 1